ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 121 de 2025

Marzo 4 de 2025

"Por el cual se aprueban la amnistía para la realización de coterminales según el artículo 58 de reglamento estudiantil publicado en el acuerdo 51 de 2021"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 35 del Estatuto de la entidad, principalmente lo definido en el literal B y D y de conformidad con las normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria y les reconoce a las instituciones de educación superior el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

2. Que el artículo 16 de los estatutos de la institución establece los objetivos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium

3. Que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium como centro de generación del saber, en el ámbito nacional e internacional, debe contribuir al desarrollo cultural y al avance científico.

4. Que el reglamento estudiantil establece las modalidades de grado e incluye la opción de programa coterminal para cursar asignaturas de un programa de posgrado.

5. Que la articulación de pregrado con posgrado hace parte de la flexibilidad curricular de los programas estimulada por le Ministerio de educación Nacional

ACUERDA

PRIMERO: Conceder un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para que las personas que se encuentren dentro de los presupuestos fácticos y legales indicados en el cuerpo de esta norma puedan acceder a la opción de grado de programa coterminal.

SEGUNDO: Modificar el artículo 58 del acuerdo 51 de 2021 que establece el reglamento estudiantil el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 58. Programa coterminal. Es la opción de grado que tiene un estudiante de pregrado para cursar asignaturas de un programa de posgrado ofrecido por la Institución, con el objeto de combinar la terminación de sus estudios de pregrado con el inicio de un programa de posgrado, en

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 121 de 2025

Marzo 4 de 2025

"Por el cual se aprueban la amnistía para la realización de coterminales según el artículo 58 de reglamento estudiantil publicado en el acuerdo 51 de 2021"

calidad de estudiante, matriculando hasta doce (12) créditos en asignaturas de posgrado, en calidad de cursos libres.

Parágrafo 1. Para tener derecho a esta opción de grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado el 75% de los créditos del programa de pregrado y tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.5 para programas de posgrado.

Parágrafo 2. El estudiante pagará en pregrado la matrícula financiera de los créditos correspondientes a proyecto de grado y los cursos de posgrado por el valor fijado por el programa de posgrado.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y suspende, durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo Único: Los asuntos generales no regulados en la presente resolución, pero que tengan relación directa con la amnistía otorgada, serán definidos de acuerdo con la legislación interna de la universidad por parte del Consejo Académico.

SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los Cuatro (4) días del mes de marzo de 2025

Pbro. JOSE OCTAVIO LARA
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

JORGE ANTONIO SILVA LEAL
SECRETARIO GENERAL (e)